

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto Nº 25.829

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 36º del Decreto Nº 15.739 de 31 de agosto de 1972, en la redacción dada por los Decretos Nros. ----- 15.789 de 7 de noviembre de 1972, 22.313 de 8 de agosto de 1985 y 25.209 de 24 de setiembre de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Literal C) - Zona del Paso Molino calle - San Miguel entre India Muerta y Agraciada y en la acera que da frente a la Plaza de Deportes Nº 7, ubicada, en Avda. Agraciada entre Cno. Castro y -- Marcelino Díaz y García y la Vía, debiéndose ubicar los puestos de venta desde el extremo de la puerta de acceso a la misma hacia Marcelino Díaz y García y la Vía Férrea existente.

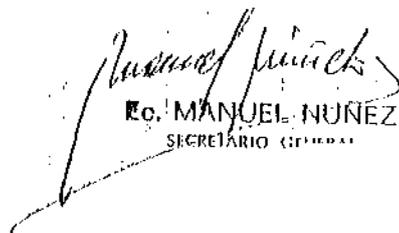
La ubicación de los puestos se realizará de forma tal que la puerta de acceso a la citada Plaza de Deportes quede convenientemente libre a efectos de permitir sin obstáculos el acceso y salida de la misma por parte de sus usuarios.

DISPOSICION. TRANSITORIA

Artículo 2º - El traslado efectivo de la feria de carácter Permanente que por este Decreto se crea, se realizará el día 7 de enero de 1993.

Artículo 3º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVENTA Y DOS.


E.C. MANUEL NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


IOTA QUINTEROS
PRESIDENTA

Montevideo, 7 de diciembre de 1992.-

VISTO: el Decreto No. 25.829 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de noviembre de 1992 y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual, se modifica el artículo 360. del Decreto No. 15.739, de 31/VIII/72, en la redacción dada por los Nos. 15.789, de 7/XI/72; 22.313, de 8/VIII/85 y 25.209, de 24/IX/91, el que quedará redactado de la manera que se detalla, referente a la creación e instalación de la Feria Permanente en la zona de Paso Molino, en la calle San Miguel entre India Muerta y Agraciada y la acera que da frente a la Plaza de Deportes No. 7, ubicada en Av. Agraciada entre Cno. Castro y Marcelino Díaz y García y la Vía, en la forma que se indica y se dispone que el traslado efectivo de dicha feria se realice el 7/1/93;

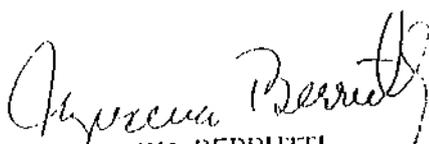
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Servicios Jurídicos, al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal,
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

Es copia fiel de la resolución aceptada por el Intendente


AZUCENA BERRUTTI